



001

**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES
(DAM)**

**INFORME ESPECIAL (PENAL) DERIVADO DE LA
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PRACTICADA A LA
MUNICIPALIDAD DE VICTORIA,
DEPARTAMENTO DE YORO**

**INFORME ESPECIAL
Nº 009-2019-DAM-CFTM-AM-B**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

**MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
DEPARTAMENTO DE YORO**



002

**INFORME ESPECIAL (PENAL) DERIVADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**INFORME
N° 009-2019-DAM-CFTM-AM-B**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES
(DAM)**

OFICIO DE NOTIFICACION

Tegucigalpa M.D.C. 25 de agosto de 2025

Oficio No.447-2025-SG-TSC

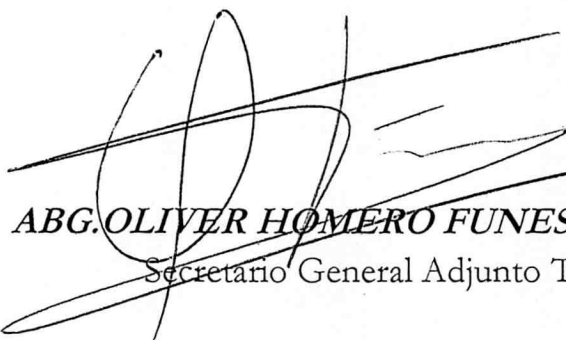
Abogado
Johel Antonio Zelaya Álvarez
Fiscal General de la República
Ministerio Público
Su despacho



Señor Fiscal General de la República:

El Infrascrito Secretario General Adjunto del Tribunal Superior de Cuentas Notifica a usted, copia debidamente autenticada del Informe **No. 009-2019-DAM-CFTM-AM-B**, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, Practicada a la Municipalidad de Victoria, Departamento de Yoro, por el periodo comprendido del 09 de septiembre de 2009 al 30 de septiembre de 2019.

En tal sentido, con la recepción del presente Informe se oficializa la formal entrega del mismo, para los efectos legales consecuentes.


ABG. OLIVER HOMERO FUNES ARRIAGA
Secretario General Adjunto TSC



**MUNICIPALIDAD DE VICTORIA,
DEPARTAMENTO DE YORO**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL



003

PÁGINA

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA	1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	1
D. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	1

CAPÍTULO II

E. ANTECEDENTES	2
-----------------	---

CAPÍTULO III

F. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	3-6
------------------------------	-----

CAPÍTULO IV

G. CONCLUSIONES	7
-----------------	---

CAPÍTULO V

H. RECOMENDACIÓN	8
I. ANEXOS	9-23

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA



004

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

El presente informe especial (Penal) es producto de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, realizada a la Municipalidad de Victoria Departamento de Yoro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 (numeral 4) 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento al Plan de Auditoría anual 2019 y de la Orden de Trabajo N° 009-2019-DAM-CFTM de fecha 14 de octubre de 2019.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

1. Verificar y presentar de manera exhaustiva y objetiva, los hechos objeto de investigación.
2. Analizar la documentación presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Victoria Departamento de Yoro y determinar si existió incumplimiento a la normativa vigente del país en cuanto a los hechos por parte de funcionarios y empleados de la entidad.
3. Determinar si existió menoscabo o pérdida en contra de la administración pública.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal de la cual se deriva este informe, comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Victoria, Departamento de Yoro que cubre el período del 09 de septiembre de 2009 al 30 de septiembre de 2019, con énfasis en los rubros de: Caja y Bancos, Ingresos, Cuentas y documento por Cobrar, Cuentas y Documentos por Pagar, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Obras públicas, Bienes Capitalizables (Bienes Municipales), Transferencias Corrientes y de Capital, el proceso de formulación, modificación y ejecución del Presupuesto, Disminución de Pasivos.

D. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **anexo No.1, página 10**

**MUNICIPALIDAD DE VICTORIA,
DEPARTAMENTO DE YORO**

CAPITULO II

ANTECEDENTES



005

Producto de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal realizada a la Municipalidad de Victoria, Departamento de Yoro, período comprendido del 09 de septiembre de 2009 al 30 de septiembre de 2019, en el cual se revisaron los rubros de: Caja y Bancos, Ingresos, Cuentas y Documento por Cobrar, Cuentas y Documentos por Pagar, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Obras públicas, Bienes Capitalizables (Bienes Municipales), Transferencias Corrientes y de Capital, el proceso de formulación, modificación y ejecución del Presupuesto, Disminución de Pasivos, y de acuerdo a la revisión de la documentación proporcionada por las autoridades de la entidad, se estableció varios hechos con indicios de responsabilidad penal, por lo que se determinó emitir el presente informe especial el cual contiene el mismo y que se describe a continuación.



106

CAPITULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

1. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL APROBÓ LA DEPURACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL

Al realizar la lectura a los libros de actas de la Municipalidad en el año 2019 se encontró que en el Acta N°31, punto N°7.3 el Jefe de Catastro Municipal y Control Tributario solicitaron la aprobación para la depuración de la base de datos de Catastro en el área de propiedades, debido a que la misma presentaba duplicados según la base que ingreso el Instituto Nacional Agrario (INA) en el año 2012, en el cual no dejaron un respaldo físico del cambio realizado en el sistema municipal y en el punto 9.3 del Acta, la Corporación Municipal por unanimidad de los presentes a excepción de los regidores Dimitry Orlando Cano Figueroa Primer Regidor (2018-2022) y Rosa Banegas Espinoza Quinta Regidora (2018-2022) aprobaron la solicitud de los Jefes antes mencionados. **(Ver en el anexo N°2, página N° 11)**

Incumpliendo lo establecido en:

Código Penal Decreto Número 144-83, Capítulo III Abuso de Autoridad y Violación de los Deberes de los Funcionarios. Artículo 349, Será castigado con reclusión de tres (3) a seis (6) años e inhabilitación especial por el doble del tiempo que dure la reclusión, el funcionario o empleado público que:

3) Omite, rehúse o retarde algún acto que deba ejecutar de conformidad con los deberes de su cargo.”,

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125. Soporte Documental. “Las operaciones que se registren en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público, deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los Órganos de control interno o externo. El Reglamento desarrollará esta disposición estableciendo las condiciones para habilitar a los documentos electrónicos como soporte de las transacciones.

Los documentos que soporten las transacciones a que refiere este artículo, se mantendrán en custodia durante cinco (5) años después de los cuales, previo estudio, podrán ser destruidos”.

Se envió Oficio N° 165-009-2019-MVY, de fecha 11 de agosto de 2021 al señor Sandro Ovilson Martínez Urbina, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta. **En anexo N° 3, Página N° 12 consta la solicitud de información al señor Sandro Ovilson Martínez Urbina.**

Se envió Oficio N° 166-009-2019-MVY, de fecha 12 de agosto de 2021, al señor Eduardo Sandoval Moreno, Segundo Regidor Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta. **En anexo N° 4, Página N° 13 consta la solicitud de información al señor Eduardo Sandoval Moreno.**

Se envió Oficio N° 167-009-2019-MVY, de fecha 12 de agosto de 2021, al señor Jorge Enrique Herrera Banegas, Tercer Regidor Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta. **En anexo N° 5, Página N° 14 consta la solicitud de información al Jorge Enrique Herrera Banegas.**



007

Se envió Oficio N° 168-009-2019-MVY, de fecha 12 de agosto de 2021, al señor Carmen Adalid Archaga Velásquez, Cuarto Regidor Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta. **En anexo N° 6, Página N° 15 consta la solicitud de información al señor Carmen Adalid Archaga Velásquez.**

Se envió Oficio N° 169-009-2019-MVY, de fecha 12 de agosto de 2021, al señor Roberto Montes Pineda, Sexto Regidor Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta. **En anexo N° 7, Página N° 16 consta la solicitud de información al señor Roberto Montes Pineda.**

Se envió Oficio N° 170-009-2019-MVY, de fecha 12 de agosto de 2021, a la señora Dilma Marina Cruz Rosales, Séptimo Regidora Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta. **En anexo N° 8, Página N° 17 consta la solicitud de información a la señora Dilma Marina Cruz Rosales.**

Se envió Oficio N° 171-009-2019-MVY, de fecha 12 de agosto de 2021, al señor José Rómulo Durón Murillo, Octavo Regidor Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta. **En anexo N° 9, Página N° 18 consta la solicitud de información al señor José Rómulo Durón Murillo.**

Lo anterior ocasiona que no se cuente con una base datos oportuna que sirva para determinar el valor catastral de las propiedades, y efectuar el cálculo de los impuestos sobre los bienes inmuebles que corresponde pagar a cada contribuyente.

2. PAGOS DE SALARIO ADELANTADO AL ALCALDE MUNICIPAL SIN LA DEBIDA APROBACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y SIN LA RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Al evaluar el rubro de Servicios Personales, se comprobó que el señor Sandro Ovilson Martínez Urbina, Alcalde Municipal solicitó mediante nota a la señora Caren Dalila Figueroa Flores Tesorera Municipal se le pagará adelantado los salarios correspondientes a los meses de octubre y noviembre del 2018, dicha solicitud fue ejecutada sin la debida aprobación de la corporación municipal y sin la respectiva documentación soporte que respalde el gasto. Detalle a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

Nombre del funcionario	Cargo	Concepto de Gastos	Fecha	Número de Orden	Número de Cheque	Valor pagado por anticipado	Observaciones
Sandro Ovilson Martínez Urbina	Alcalde Municipal	Sueldos Básicos	17/09/2018	17271	16007802	25,000.00	Solicitó un adelanto del salario, correspondiente al mes de octubre del 2018.
			31/10/2018	17386	16007897	25,000.00	Solicitó un adelanto del salario, correspondiente al mes de noviembre del 2018.

(Ver anexo N° 10, pág. 19)



008

Incumpliendo lo establecido en:

Código de Conducta Ética del Servidor Público, artículo 19 “Los servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones oficiales, deberá actuar de acuerdo a los mejores intereses del Estado y de la nación hondureña. Un conflicto de intereses surge para un servidor público cuando éste tiene un interés particular de cualquier índole, o asume el de una tercera persona natural o jurídica, y dicho interés tiene la posibilidad de convertirse o en efecto es potencialmente adverso a los intereses del Estado. Si un conflicto de intereses resultara en pérdida económica, financiera, en costos incrementados o en un daño para el Estado, o cometiera fraude, abuso de autoridad, incumplimiento de los deberes del servidor público o influencia indebida por parte del servidor público, el Estado deducirá las responsabilidades que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes”.

Código Penal Decreto Número 144-83, Capítulo III Abuso de Autoridad y Violación de los Deberes de los Funcionarios. Artículo 349, Será castigado con reclusión de tres (3) a seis (6) años e inhabilitación especial por el doble del tiempo que dure la reclusión, el funcionario o empleado público que:

2) Dicte o ejecute órdenes, sentencias, providencias, resoluciones, acuerdos o decretos contrarios a la Constitución de la República o a las leyes o se abstenga de cumplir lo dispuesto por cualquiera de dichos ordenamientos jurídicos;

3) Omita, rehúse o retarde algún acto que deba ejecutar de conformidad con los deberes de su cargo.”,

Mediante Oficio N° 156-009-2019-MVY de fecha 28 de julio de 2019, el equipo de auditoría solicitó al señor Sandro Ovilson Martínez Urbina, Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 30 de julio de 2021 manifestando lo siguiente: “En respuesta al Oficio N° 156-009-2019-MVY, sobre solicitud de información pertinente, por anticipo de salarios otorgados a mi persona en el año **2018; ACLARO** lo siguiente:

En fecha 17 de septiembre de 2018 solicité a la Tesorería Municipal, de forma directa, el pago anticipado de mi salario correspondiente al mes de octubre 2018 y en fecha 31 de octubre de 2018 solicité, nuevamente, un pago anticipado de mi salario correspondiente al mes de noviembre del mismo año; siendo, en ambas ocasiones, para resolver asuntos familiares que requerían atención urgente.

Como toda persona luchadora tengo necesidades, a veces de urgencia y, solicitar mi salario anticipado, fue la opción más accesible y transparente que encontré para resolver en ese momento.

Se debe considerar, además, en este caso, que al finalizar el año 2018. Los pagos de salarios correspondientes a mi persona no excedieron al periodo respectivo”.

En anexos N° 11 y 12, Páginas N° 20 y 21 constan la solicitud y contestación de información al señor Sandro Ovilson Martínez Urbina.

Mediante Oficio N° 157-009-2019-MVY de fecha 28 de julio de 2019, el equipo de auditoría solicitó a la señora Caren Dalila Figueroa Flores, Tesorera Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota sin fecha manifestando lo siguiente: “En respuesta al Oficio No. 157-009-2019-MVY de fecha 28 de julio de 2021 donde solicitan

información que se le realizó adelanto de pago de sueldo al Señor Alcalde Municipal Sandro Ovilson Martínez se aclara lo siguiente:

La orden de pago N°17271 de fecha 17/09/2018 corresponde al pago de salario del mes de octubre 2018, y la orden de pago N° 17386 de fecha 31/10/2018 corresponde al mes de noviembre 2018, según registro interno. En ambos casos el Alcalde Municipal realizó solicitud de forma directa a la Tesorera Municipal, debido a emergencias personales por solventar. Cabe señalar que al final del periodo en mención (2018) los sueldos y salarios correspondientes al Señor Alcalde Municipal no excedieron más de lo presupuestado, es decir, cubrieron únicamente los doce meses del año”.

En anexos N° 13 y 14, Páginas N° 22 y 23 constan la solicitud y contestación de información a la señora Caren Dalila Figueroa Flores.

Por lo antes expuesto, la Municipalidad está sujeta a malos entendidos en cuanto al control y manejo de los bienes y valores, y lo que repercute en una mala práctica administrativa.



009

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES



010

De la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal se concluye lo siguiente:

La Corporación Municipal aprobó la depuración de la base de datos del Departamento de Catastro Municipal, por lo que no se cuenta con una base de datos oportuna para determinar el valor catastral de las propiedades, y efectuar el cálculo de los impuestos sobre los bienes inmuebles que corresponde pagar a cada contribuyente.

Falta de controles administrativos para la aprobación de sueldos y salarios a Funcionarios y Empleados Municipales, afectando el presupuesto Municipal.

CAPÍTULO V

RECOMENDACIÓN



011

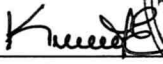
Al Fiscal General del Estado

En cumplimiento de las normas vigentes en el Tribunal Superior de Cuentas, se remite el presente informe para que proceda a realizar las acciones correspondientes, según los casos presentados y derivados en vista que la Corporación Municipal aprobó la depuración de la Base de Datos del Departamento de Catastro Municipal y se realizó el pago de salario de manera anticipada al Alcalde Municipal sin contar con la aprobación de la Corporación Municipal.

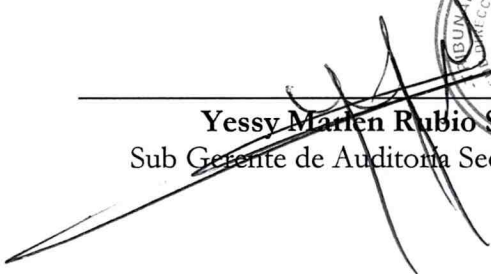
Tegucigalpa, MDC, 24 de febrero de 2025



Imelda María Tercero Lovo
Supervisora de Auditoría



Karla Janeth Escobar Gómez
Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales



Yessy Marien Rubio Sánchez
Sub Gerente de Auditoría Sector Municipal